RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 453-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 258-2023-UF-GOPI-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: *"Plan de Trabajo Trimestral para la implementación de Equipo Técnico Multidisciplinario de la Unidad Formuladora en la evaluación de estudios de pre inversión e inversiones de optimización, ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – 2023"*, el Informe N° 369-2023-GOPI-MDCC, el Informe N° 581-2023-MDCC/GPPR, la Hoja de Coordinación N° 025-2023-MDCC/GOPI-UF, el Informe N° 622-2023-MDCC/GPPR, la Hoja de Coordinación N° 029-2023-MDCC/GOPI-UF, el Informe N° 388-2023-GOPI-MDCC, el Informe Legal N° 019-2023-EL-GAJ-MDCC, el Proveído N° 134-2023-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones preceptúa que los sectores son responsables de liderar, en los tres niveles de gobierno, la programación multianual de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional conforme a la normativa vigente. Para tal efecto, establecen mecanismos de coordinación y articulación con las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la asistencia técnica de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que las Unidades Formuladoras son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y, asimismo, el numeral 12.4 estipula que las Unidades Formuladoras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales así como de las entidades y empresas públicas agrupadas a estos, formulan y evalúan proyectos de inversión y aprueban las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 258-2023-UF-GOPI-MDCC, el representante de la Unidad Formuladora, Econ. Elmer Henry Quispe Huarca presenta el "*Plan de Trabajo Trimestral para la Implementación de equipo técnico multidisciplinario de la Unidad Formuladora en la evaluación de estudios de pre inversión e inversiones de optimización, ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, 2023*", mismo que tiene por objeto evaluar estudios de pre inversión, fichas técnicas, fichas estándares, inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de manera eficientes;

Que, a través del Informe N° 388-2023-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, evaluado el plan de trabajo en examen, expresa conformidad, en ese sentido las actividades a realizarse y el costo de su ejecución se detallan en los ítems de programación de actividades y tarea, incluido el monto total del presupuesto;

Que, mediante Informe N° 622-2023-MDCC/GPPR la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 61,200.00 (sesenta y un mil doscientos con 00/100 soles); gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18;

Que, con Informe Legal N° 019-2023-EA-GAJ-MDCC, la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la conformidad expresada por su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito. Dicho pronunciamiento obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 134-2023-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Plan de Trabajo Trimestral para la implementación de Equipo Técnico Multidisciplinario de la Unidad Formuladora en la evaluación de estudios de pre inversión e inversiones de optimización, ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – 2023"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, por el monto de S/ S/ 61,200.00 (sesenta y un mil doscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad Formuladora, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL